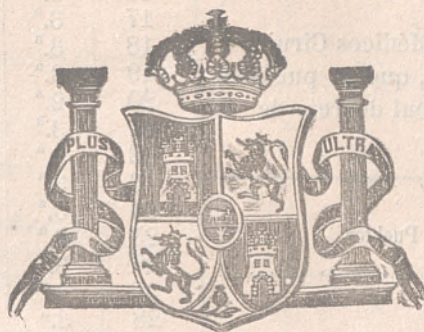


PRECIO DE SUSCRIPCION

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Número suelto.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en París, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Maria Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(De la Gaceta núm. 154)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Málaga y el Juez de instrucción de Campillos, de los cuales resulta:

Que instruido expediente de apremio contra el Ayuntamiento de Carratraca por débitos de consumos del presupuesto de 1901, aparece que con fecha 2 de Diciembre de dicho año le fueron embargados el 66 por 100 de los ingresos que se verificaran en su Caja por todos conceptos, hasta la extinción del descubierto, quedando nombrado depositario de las cantidades pertenecientes á la Hacienda el que ejercía igual cargo en la Corporación, D. Pedro Martín Bandera, bajo la responsabilidad que determina el art. 548 del Código penal, y prevenido el Alcalde para que no autorizara más pagos que los comprendidos dentro del 34 por 100 que le quedaba libre á la Corporación:

Que en distintas ocasiones se había reclamado al Alcalde certificación de lo recaudado por todos conceptos desde la fecha del embargo, para comprobar la parte correspondiente á la Hacienda, sin haber conseguido recabar dicho documento:

En su vista, y resultando un descubierto de pesetas 6.915'65, el Delegado de Hacienda de Málaga dirigió una comunicación al Juez de instrucción de Campillos, para que depurara si existía responsabi-

lidad exigible al Alcalde y Depositario de la citada Corporación por mala aplicación ó malversación de fondos:

Que instruido sumario y practicadas algunas diligencias, el Gobernador de Málaga, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que para determinar la responsabilidad de un Ayuntamiento por el delito de malversación de caudales públicos es necesario que antes sean examinadas las cuentas municipales de que hayan derivado dichas responsabilidades, todo lo cual, y conforme á lo prevenido en el art. 165 de la ley Municipal, corresponde á la Administración privativamente; que estando pendientes de semejante examen censura y aprobación las cuentas que en el presente caso son objeto de la causa que se sigue al Ayuntamiento de Carratraca, es evidente que existe una cuestión previa administrativa, de cuya resolución puede depender el fallo que los Tribunales hayan de dictar: que por Real decreto de 30 de Mayo de 1896 se dispuso que de toda cantidad que recauden los Ayuntamientos se encuentren ó no incluidos en los presupuestos ordinarios y extraordinarios, deberán rendirse las oportunas cuentas:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que tratándose en este caso de depurar los hechos sólo en cuanto se refieran á inquirir el importe de los ingresos y la aplicación dada al 66 por 100, que fué retenido, con independencia absoluta del resultado que puedan arrojar las cuentas municipales, es evidente que se trata de averiguar si existe ó no un delito de malversación; que el conocimiento de un hecho de tal naturaleza es de la competencia de los Tribunales ordinarios, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 10 y 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y que no existiendo cuestión previa que deba resolver la Autoridad administrativa, falta el fundamento para entablar la competencia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 165 de la ley Municipal, según el cual «la aprobación de las cuentas, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, oída la Comisión provincial; y si excediese de esa suma, al Tribunal Mayor de Cuentas del Reino; previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida contra el Ayuntamiento de Carratraca para averiguar la aplicación que se había dado al 66 por 100 de sus ingresos, embargados para responder de un descubierto para con la Hacienda por el cupo de consumos.

2.º Que del examen y aprobación ó desaprobación de las cuentas municipales correspondientes al periodo en que debió verificarse dicho ingreso resultará si la inversión de los fondos ha sido ó no la debida, puesto que los Ayuntamientos son los encargados de recaudar el impuesto de consumos, lo mismo que las cantidades destinadas á pagar el contingente provincial y los gastos del Presupuesto carcelario, y todos estos conceptos están comprendidos en las cuentas municipales:

3.º Que existe, por tanto, una cuestión previa que debe ser resuelta por la Administración, á la que corresponde el examen y aprobación de las referidas cuentas:

4.º Que se está, por consiguiente, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

(De la Gaceta núm. 132.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Habiéndose trasladado á este Gobierno las oficinas de la Sección de cuentas y presupuestos municipales, de conformidad con lo preceptuado por Real orden de 25 de Enero último: he dispuesto que las cuentas y presupuestos, como cuantos documentos se relacionen con este importante servicio, se remitan directamente á este Gobierno civil.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás interesados.

Burgos 2 de Junio de 1905.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

COMISION PROVINCIAL.

Habiendo acudido á la Diputación de esta provincia el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra en solicitud de subvención para llevar á efecto las obras de construcción de un puente de piedra sobre el rio Abejón, en jurisdicción de aquella villa: la Comisión provincial, en sesión de 29 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, abrir por término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, la información pública que prescribe el párrafo 2.º del art. 62 del Reglamento de Carreteras de 10 de Agosto de 1877, aplicable á este caso, por tratarse de una obra análoga á una vía de comunicación, como lo es el puente indicado.

Burgos 31 de Mayo de 1905.—El Vicepresidente accidental, Juan Merino.—P. A. de la C. P., El Secretario interino, León Villén.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

PRESUPUESTO DE 1905.

Relación de las Patentes adquiridas por los Sres. Médicos-Cirujanos para el ejercicio de su profesión, durante el año actual, que se publican en este periódico oficial á los efectos del art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Número.	Clase.	Nombres y apellidos.	Pueblos.
1	5. ^a	D.Mariano Olmos.....	Burgos.
2	5. ^a	Gerardo Martínez Salinas.	Idem.
3	5. ^a	Julián Caravantes.....	Idem.
4	4. ^a	Florentino Izquierdo.....	Idem.
5	1. ^a	Mariano Lostau.....	Idem.
6	5. ^a	Benito Martín Rodrigo.....	Idem.
7	5. ^a	Mariano Páramo.....	Idem.
8	5. ^a	Emilio Andrio.....	Idem.
9	5. ^a	Eliodoro Casado.....	Idem.
10	5. ^a	Ramón Álvarez.....	Idem.
11	5. ^a	Jesús de San Eustaquio....	Idem.
12	5. ^a	Ramiro Avila.....	Idem.
13	5. ^a	José Santamaría.....	Idem.
14	4. ^a	Victoriano Andrio.....	Idem.
15	4. ^a	Antonio Santa Olalla.....	Idem.
16	4. ^a	José María Martín.....	Idem.
17	4. ^a	Luciano López.....	Idem.
18	4. ^a	Sixto Antón.....	Idem.
19	3. ^a	Pedro Rojas.....	Idem.
20	3. ^a	Pedro Gómez Carcedo.....	Idem.
21	3. ^a	Marcial Martínez.....	Idem.
22	2. ^a	Tomás Gutiérrez.....	Idem.
23	1. ^a	César Urraca.....	Idem.
24	5. ^a	Francisco Regis Cisneros..	Idem.
25	5. ^a	Marcos Mardones.....	Idem.
26	5. ^a	Juan Quintana.....	Idem.
27	5. ^a	Florencio Carlos Mozo.....	Idem.
28	5. ^a	José Oviedo.....	Idem.
29	3. ^a	Mariano Miegimolle.....	Idem.
30	1. ^a	Perfecto Ruiz.....	Idem.
31	5. ^a	Félix Lázaro.....	Idem.

Zona segunda de Burgos.

1	3. ^a	D.Abelardo Nuño Murga.....	Villayermo.
2	3. ^a	José Merino.....	Quintanadueñas.
3	3. ^a	Antonio Arnaiz.....	Hontomin.
4	3. ^a	Pedro Benito.....	Ubierna.
5	3. ^a	Cárlos Arnaiz.....	Rioseras.

Zona tercera de Burgos.

1	3. ^a	D.Benigno Álvarez.....	Villasur de Herreros.
2	3. ^a	Juan Avellanosa.....	Villafria.
3	3. ^a	Tomás Asenjo.....	Quintanapalla.
4	3. ^a	Crisógono Saez.....	Ibeas de Juarros.
5	3. ^a	Simón Lucio Bañuelos.....	Castrillo del Val.
6	3. ^a	Juan Manuel.....	Agés.
7	3. ^a	Eduardo Garilleti.....	Santa Cruz de Juarros.
8	2. ^a	Basilio del Barrio.....	Arlanzón.

Zona cuarta de Burgos.

1	3. ^a	D.Jesús Martínez.....	Villagonzalo Pedernales.
2	3. ^a	Aniano de los Mozos.....	Buniel.
3	3. ^a	Pedro Valcárcel.....	Cardeñadizo.
4	3. ^a	Julian Garrilleti.....	Sarracin.
5	3. ^a	Julian Diez.....	Arcos.
6	3. ^a	Federico de Miguel.....	Revilla del Campo.

Zona quinta de Burgos.

1	3. ^a	D.Crisanto Herrera.....	Santibañez Zarzaguda.
2	3. ^a	Juan de Vega.....	Tardajos.
3	3. ^a	Rogelio Pérez.....	Huérmedes.
4	3. ^a	Federico Alonso.....	Isar.
5	3. ^a	Nicolás Moral.....	Estepar.

Zona de Aranda de Duero.

1	2. ^a	D.Lucas Batanero.....	Coruña del Conde.
2	3. ^a	Benigno Pando.....	Villalba de Duero.
3	3. ^a	Augurio Saez de la Monja.	Milagros.
4	3. ^a	Laureano Gómez.....	Gallejones de Zamanzas.
5	3. ^a	Mariano González.....	Fuentelesped.
6	3. ^a	Bonifacio Martínez.....	Vadocondes.
7	4. ^a	Pantaleón Martínez.....	Aranda de Duero.
8	4. ^a	Juan Berrojo.....	Idem.
9	3. ^a	Segundo Hernando.....	Idem.
10	4. ^a	Lucio Brogeras.....	Idem.
11	3. ^a	José Calvo.....	La Aguilera.
12	3. ^a	Luis Álvarez.....	Zazuar.

13	3. ^a	D.José Andrés Liceras.....	Fuentespina.
14	3. ^a	Felipe Agra.....	Valdeande.
15	3. ^a	Josué Molinos.....	Gumiel de Hizán.
16	3. ^a	Simón Molero.....	Villanueva de Gumiel.
17	3. ^a	Amadeo García.....	Santa Cruz de la Salceda.
18	3. ^a	José Ormaechea.....	Idem.
19	3. ^a	Florentin Beltrán.....	Gumiel del Mercado.
20	2. ^a	Francisco Martín.....	Gumiel de Hizán.
21	3. ^a	José de Miguel.....	Fuentespina.
22	3. ^a	Luis Perpiñá.....	San Juan del Monte.
23	3. ^a	Eduardo Alonso.....	Castrillo de la Vega.
24	3. ^a	Román Brogeras.....	Campillo de Aranda.
25	3. ^a	Telesforo del Val.....	Pardilla.
26	3. ^a	Leonardo Martínez.....	Baños de Valdearados.
27	3. ^a	Bonifacio G. Iglesias.....	Peñaranda de Duero.
28	3. ^a	Rafael Cáceres.....	Fuentenebro.
29	3. ^a	Pantaleón Benito Navas..	Caleruega.
30	3. ^a	Bonifacio Gil Barrios.....	Fresnillo de las Dueñas.
31	3. ^a	Enrique Vallejo Santiago..	Quemada.
32	3. ^a	Julio de Juana.....	Hontoria de Valdearados.
33	4. ^a	Lope Miranda.....	Aranda de Duero.
34	4. ^a	Pedro Brogeras.....	Idem.
35	3. ^a	Miguel Calzada.....	Pinillos de Esgueva.
36	3. ^a	Cándido Arroyo.....	Sotillo de la Ribera.
37	3. ^a	Manuel González.....	Idem.

Zona de Belorado.

1	3. ^a	D.Antonio Villanueva.....	Fresneda de la Sierra.
2	3. ^a	Aureliano Rivera.....	Redecilla del Camino.
3	2. ^a	Vicente Manzanares.....	Cerezo de Riotirón.
4	3. ^a	Sebastián Pedro Blanco.....	Belorado.
5	3. ^a	Manuel Fraile.....	Pradoluengo.
6	3. ^a	Adolfo Miguel.....	Idem.
7	3. ^a	Hipólito López.....	Belorado.
8	3. ^a	José Rivera.....	Villamayor del Rio.
9	3. ^a	Daniel Saez.....	Santa Cruz del Valle.
10	3. ^a	Rufo Cámara.....	Fresno de Riotirón.
11	3. ^a	Francisco Pérez.....	Villagalijo.
12	2. ^a	Benito González.....	Araya.
13	3. ^a	Benito Mena.....	Villafranca Montes de Oca.
14	3. ^a	José Costa.....	Cueva Cardiel.
15	3. ^a	Alejandro Martínez.....	Pineda de la Sierra.
16	3. ^a	Indalecio Ramos.....	Villambistia.

Zona de Briviesca.

1	3. ^a	D.Tomás López Fernández..	Monasterio de Rodilla.
2	3. ^a	Cárlos Cameno Vélez.....	Vileña.
3	3. ^a	Andrés Arriaga.....	Cantabrana.
4	3. ^a	Leopoldo Cadiñanos.....	Frias.
5	3. ^a	Pio Cadiñanos.....	Idem.
6	3. ^a	Rodrigo Escalante.....	Busto de Bureba.
7	3. ^a	Benito J. del Moral.....	Oña.
8	3. ^a	Desiderio S. Juan González	Castil de Peones.
9	3. ^a	Sinforoso Villarias.....	Salas de Bureba.
10	3. ^a	Aurelio Saiz.....	Quintanavides.
11	2. ^a	Alfonso Diez.....	Briviesca.
12	2. ^a	Abdón Santaolalla.....	Idem.
13	2. ^a	Antonio de la Torre.....	Idem.
14	2. ^a	Pedro Urzulay García.....	Rojas.

Zona de Castrogeriz.

1	3. ^a	D.Claudio Varona.....	Castrogeriz.
2	3. ^a	Vicente Dario Rubio.....	Yudego.
3	3. ^a	Miguel Santos.....	Los Balbases.
4	3. ^a	Antonio Pérez.....	Pampliega.
5	3. ^a	José González.....	Castrogeriz.
6	3. ^a	José Mallol.....	Castrillo de Murcia.
7	3. ^a	Gregorio Martínez.....	Villaverde Mogina.
8	3. ^a	Manuel Vacas.....	Padilla de Arriba.
9	3. ^a	Julian Ciancas.....	Sasamón.
10	3. ^a	Francisco Revuelta.....	Melgar de Fernamental.
11	3. ^a	Domingo Diez de la Lastra	Idem.
12	3. ^a	Francisco de la Torre.....	Idem.
13	3. ^a	Mariano Mateo.....	Pampliega.
14	3. ^a	Pedro Ruiz de la Peña.....	Villaveta.
15	3. ^a	Victoriano Prieto.....	Revilla Vallejera.
16	3. ^a	Bruno Miguel.....	Valles.
17	3. ^a	Juan Pampin.....	Iglesias.
18	3. ^a	Román Cruzado.....	Villasandino.
19	3. ^a	Santiago Guerra.....	Pedrosa del Príncipe.
20	3. ^a	Domingo Paniagua.....	Arenillas de Riopisuerga.
21	3. ^a	Emilio Peleteiro.....	Itero del Castillo.
22	3. ^a	Arturo Frias.....	Villasilos.

Zona de Lerma.

1	3. ^a	D.Aurelio Zabaco.....	Lerma.
2	3. ^a	Juan Nogal.....	Villahoz.
3	3. ^a	Edelmiro Blanco.....	Covarrubias.
4	3. ^a	Pio Pérez.....	Idem.
5	3. ^a	Francisco Vaamonde.....	Tordueles.
6	3. ^a	Félix Pérez.....	Villafuella.
7	3. ^a	Mariano Fernández.....	Quintanilla del Agua.
8	3. ^a	Mario Mate.....	Tórtoles.

9	3. ^a	D. José Vazquez	Villalmanzo.
10	3. ^a	Braulio Garcia	Villamayor de los Montes.
11	3. ^a	Gelasio Perdiguero	Villangomez.
12	3. ^a	Hipólito Prieto	Royuela.
13	3. ^a	Serapio Mena	Mahamud.
14	3. ^a	Francisco Serrano	Santa Maria del Campo.
15	3. ^a	Ismael Santos	Idem.
16	3. ^a	Emilio Martin	Villalmanzo.
17	3. ^a	Gregorio Ardanaz	Nebreda.
18	3. ^a	Nazario Castro	Torresandino.
19	3. ^a	Olegario Velez	Tordomar.
20	3. ^a	Isaac Bueno	Peral de Arlanza.
21	3. ^a	Moisés González	Villamayor de los Montes.
22	3. ^a	Manuel Velicia	Torresandino.
23	3. ^a	Santos Ibañez	Cogollos.
24	3. ^a	Santiago Aparicio	Cilleruelo de Abajo.
25	3. ^a	Miguel Moraza	Castrillo Solarana.
26	3. ^a	Juan Martinez	Santa Inés.
27	3. ^a	Eulogio Santos Gallo	Cabañes de Esgueva.
28	3. ^a	Eulogio Ruiz Casaviella	Lerma.
29	3. ^a	Trifon Bravo	Idem.
30	3. ^a	Pedro Fernández	Idem.
31	3. ^a	Salvador Bravo	Idem.
32	2. ^a	Luis Sanz	Mecerreyes.

Zona de Miranda de Ebro.

1	3. ^a	D. Manuel Salinas	Puebla de Arganzón.
2	3. ^a	Cipriano González	Treviño.
3	3. ^a	Vitoriano Martínez	Idem.
4	3. ^a	Hilario Martínez	Albaina.
5	3. ^a	Antonio Martínez	Miraveche.
6	3. ^a	Angel Pérez	Valluércanes
7	3. ^a	Silverio Calvo	Santa Gadea del Cid.
8	3. ^a	Pastor Baanante	Pancorvo.
9	3. ^a	Teódulo Santós	Miranda de Ebro.
10	3. ^a	Pedro Aragües	Idem.
11	3. ^a	Manuel de Valdivielso	Idem.
12	3. ^a	Antonio Ortega	Idem.
13	2. ^a	Jesús de Valdivielso	Idem.
14	2. ^a	Juan Gallego y Herrera	Idem.
15	2. ^a	Cipriano Dulanto	Idem.

Zona de Roa.

1	3. ^a	D. Matias de la Cámara	Valdezate.
2	3. ^a	Pedro Sainz	Nava de Roa.
3	3. ^a	Isidoro Cuesta	Mambrillas de Castrejón.
4	3. ^a	Juan Vicente Riveras	Fuentelisendo.
5	3. ^a	Marcelino Conesa	San Martín de Rubiales.
6	3. ^a	Tomás Pedrero	Fuentecén.
7	3. ^a	Rafael Garcia	Moradillo de Roa.
8	3. ^a	Victor G. Romillo	Anguix.
9	3. ^a	Alejandro Ortega	La Horra.
10	3. ^a	Damián de Vicente Beltrán	Quintanamanvirgo.
11	3. ^a	Adolfo Ribadas	Villovela.
12	3. ^a	Lauro Ortega	Adrada de Haza.
13	3. ^a	Gil Herrero y Garcia	Olmedillo de Roa.
14	3. ^a	Fidencio Gutiérrez	Guzmán.
15	3. ^a	Conceso del Mazo	Hoyales de Roa.
16	3. ^a	Ricardo González	Roa.
17	3. ^a	Eloy Herrero	Idem.

Zona de Salas de los Infantes.

1	3. ^a	D. Jerónimo Fournier	Rabanera del Pinar.
2	3. ^a	Tomás Palomero	Santo Domingo de Silos.
3	3. ^a	Pedro Serrano	Palacios de la Sierra.
4	3. ^a	Mariano Vitini	Arauzo de Miel.
5	3. ^a	Diosdado Lagar	Quintanar de la Siera.
6	3. ^a	Celestino Sainz	Contreras.
7	3. ^a	Tomás Garcia	Vilviestre del Pinar.
8	3. ^a	Juan Manuel Saez	Salas de los Infantes.
9	3. ^a	Fernando Izquierdo	Idem.
10	3. ^a	Domingo Labrador	Idem.
11	3. ^a	Eusebio Fernandez	Barbadillo de Herreros.
12	3. ^a	Froilán López	Idem.
13	3. ^a	Bernardo Santos	Arauzo de Miel.
14	3. ^a	Manuel Rebolledo	Castrillo de la Reina.
15	3. ^a	Román Carazo	Rabanera del Pinar.
16	3. ^a	Carlos de Echevarrieta	Idem.
17	3. ^a	Fermin Vicario Diez	Barbadillo del Pez.
18	2. ^a	Federico Diez	Huerta del Rey.
19	2. ^a	Luciano Navazo	Hontoria del Pinar.

Zona de Sedano.

1	2. ^a	D. Manuel Gallo	Sedano.
2	3. ^a	Saturnino Montilla	Soncillo.
3	3. ^a	Mateo Mazón	Idem.
4	3. ^a	Carlos Martínez	Alfoz de Santa Gadea.
5	3. ^a	José Quintanal	La Piedra.
6	3. ^a	Julián Gallo	Escalada.
7	3. ^a	Antonio Gutiérrez	Barrio de Bricia.
8	3. ^a	Vicente Gómez	Valdeajos.

Zona de Villadiego.

1	3. ^a	D. Demetrio Ruiz	Villegas.
2	3. ^a	Victoriano Garcia	Rioparaiso.
3	3. ^a	Fernando Llorente	Quintanas.
4	3. ^a	Leopoldo Quevedo	Pedrosa de Riourbel.
5	3. ^a	Juan González	Villadiego.
6	3. ^a	Emiliano González	Idem.
7	3. ^a	Ramón Pérez	Humada.
8	3. ^a	Joaquin Miguel	Montorio.
9	3. ^a	Alejo Millán	Rebolledo de la Torre.
10	3. ^a	Zacarias de Diego	Villahizán de Treviño.
11	3. ^a	Emilio Pérez	Sotresgudo.

Zona de Villarcayo.

1	3. ^a	D. Nicanor Fernández	Junta de Traslaloma.
2	3. ^a	Pedro Varona	Santelices.
3	3. ^a	Manuel Cadiñanos	Gabanes (Valle de Tobalina)
4	3. ^a	Silvio López	Valle de Tobalina.
5	3. ^a	Nicolás Ortega	Torme.
6	3. ^a	Manuel Garcia	Lezana de Mena.
7	3. ^a	Manuel Ruizgomez	Villanueva de Mena.
8	3. ^a	Pedro Alcántara Pérez	Quisicedo.
9	3. ^a	Toribio Pereda	Nofuentes.
10	3. ^a	Eusebio Linares	Quincoces.
11	3. ^a	Federico Villamor	Nava de Ordunte.
12	3. ^a	Alberto Cadiñanos	Santiago de Tudela (Valle de Mena).
13	3. ^a	José Fernández	Aldeas de Mena.
14	3. ^a	Ramón Rueda	Villasante.
15	3. ^a	Hermenegildo Caballero	Idem.
16	3. ^a	Juan Lesmes Sainz	Moneo.
17	3. ^a	Luis Fermentino	Medina de Pomar.
18	3. ^a	Francisco del Rio	Idem.
19	3. ^a	Francisco de Pereda	Villarcayo.
20	3. ^a	Manuel Ruiz	Idem.
21	3. ^a	Isidro Merino	Idem.
22	3. ^a	Anselmo Alonso	Idem.
23	3. ^a	Juan José de la Vega	Espinosa de los Monteros.
24	3. ^a	Aureliano Palomares	Idem.
25	3. ^a	Hilarión Ruiz	Medina de Pomar.
26	3. ^a	Ambrosio Fernández	Arroyo de Valdivielso.
27	2. ^a	Damian Sainz	Valdenoceda de Valdivielso

Burgos 29 de Mayo de 1905.—Al Administrador de Hacienda, Félix de Bascaran.—V.º B.—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en el interdicto de recobrar, seguido en este Juzgado á instancia de D. Felipe Pinedo Ochoa, vecino de San Millán, contra su convecino D. Esteban Rodriguez Alaña, hoy en ejecución de sentencia, he acordado se saquen los bienes á pública subasta por término de veinte dias, embargados al interdictado para pago de costas, cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 26 de Junio próximo y su hora de las doce de la mañana en dos lotes, el uno de las fincas sitas en San Millán, y el otro de las de Tobalina, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores presentar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la misma, siendo de cuenta del comprador los gastos para la provisión de los títulos de propiedad, así como los del otorgamiento de la escritura serán de cuenta del comprador.

Fincas radicantes en San Millán.

La tercera parte de una huerta, dedicada á hortaliza, al sitio de Entre los Cauces, de un celemin, tasada en 90 pesetas.

- Una heredad á la Pezorra, de dos, en 50.
- Otra á Toba, de tres, en 60.
- Otra á Cotanillo, de tres, en 3.
- Otra á Villasuso ó Vallelengua, de cinco, en 5.
- Otra en id., de id., en 10.
- Otra al Perdigón, de cuatro, en 10.
- Otra á id., de 12, en 15.
- Otra á Villasuso y Chaín y Santa Eufemia, de siete, en 5.
- Otra á Fuentelaese ó Paul, de tres, en 2.
- Otra á Callejuelas, de seis, en 4.
- Otra al Perdigón, de dieciocho, en 5.
- Otra á Entrambasaguas, de dos, en 16.
- Otra á Paul, de dos, en 18.
- Otra á Majuelo ó Lacasa, de tres, en 135.
- Otra en Vallenguo, de cinco, en 5.
- Otra en Sotobajero, de cuatro, en 125.
- Otra al Molino Nuevo, de seis, en 229.

En el Valle de Tobalina.

- Una heredad en Pajares, al sitio de Barrillas, de 16 áreas 72 centiáreas, en 7.
- Ota en Majaralengua, id. de Carrillo, de 26 y 80, en 4.
- Otra en id., id. de Berzosa, de 32 y 19, en 43.
- Otra en Herran, de 5 y 36, en 86.
- Otra en Villanueva el Grillo, sitio de Tras la Iglesia, de 10 áreas, en 5.
- Otra en dicho pueblo, id. de Brejas, de 10 y 72 centiáreas, en 6.

Una viña en id., id. de la Parra, de 18 y 77, en 46.

Una tierra en id., á la Ponteja, de 20 y 44, en 135.

Otra en id., á la Lechosa, de 33 y 19, en 80.

Otra en id., de 48 y 24, en 80.

Otra en id., á Zontoría, de 21 y 54, en 25.

Otra á la Almera, de 16 y 9, en 16.

Otra al Barral, de 10 y 8, en 50.

Otra á Valtomillo de Abajo, de 32 áreas, en 55.

Otra al Campillo, de 10, en 110.

Otra á Fuente Moro, de 16, en 5.

Otra al Juego de Bolos, de cinco, en 16.

Otra al Cauce del Molino, de id., en 55.

Otra á Vatomillo de Arriba, de 42, en 135.

Dado en Viliarcayo á 29 de Mayo de 1905.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, José Pereda.

ANUNCIOS OFICIALES.

OBRA PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

D.^a Antonia Echevarria y Aguirre, vecina de Aranda de Duero, propietaria del molino llamado de «La Nava», situado en la margen

izquierda del rio del mismo nombre á ochenta metros de su desembocadura en el Duero, solicita autorización para mejorar las condiciones de dicho artefacto aumentando la fuerza hidráulica de los 100 litros de agua por segundo, que aprovecha en la actualidad en la molienda de granos y para destinar dicha fuerza á la producción de energía eléctrica, aplicable al alumbrado y otros usos industriales.

Las obras proyectadas se reducen á profundizar el canal de desagüe, llevándole directamente al rio Duero, para utilizar todo el desnivel disponible en un salto de quince metros, y se construirán en terrenos de la peticionaria y de dominio público, con arreglo al proyecto que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, queda de manifiesto en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de la provincia durante el plazo de treinta dias, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que examinado por los que se consideren interesados puedan presentar dentro del mismo término las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la autorización solicitada.

Burgos 2 de Junio de 1905.—El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

MES DE JUNIO.

Presupuesto de gastos.

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda el Ayuntamiento de esta ciudad de conformidad con lo que previenen la ley Municipal de 1877 y el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES.	Gastos de pago inmediato. — Pesetas.	Gastos de pago diferible. — Pesetas.	Gastos de pago voluntario. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
1	Gastos del Ayuntamiento.....	5200	300	»	5500
2	Policia de seguridad.....	4000	500	»	4500
3	Policia urbana y rural.....	5000	1000	»	6000
4	Instrucción pública.....	2000	»	»	2000
5	Beneficencia.....	10000	»	»	10000
6	Obras públicas.....	»	20000	»	20000
7	Corrección pública.....	»	3000	»	3000
8	Montes.....	»	»	»	»
9	Cargas y contingente provincial	»	50000	30000	80000
10	Obras de nueva construcción...	»	50000	10000	60000
11	Imprevistos.....	»	4000	»	4000
12	Ampliación.....	»	»	»	»
13	Resultas.....	»	»	»	»
14	Devoluciones.....	»	»	»	»
	TOTALES.....	26200	128800	40000	195000

Burgos 25 de Mayo de 1905.—El Contador, Fermin Lambarri.—V.^o B.^o—El Alcalde, Saiz.—Ayuntamiento de 26 de Mayo de 1905.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, Isidro Gil.

Juzgado municipal de Quemada.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á ella pueden solicitarla dentro del término de 15 dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quemada 24 de Mayo de 1905.—El Juez municipal, Pascual Esteban.

Alcaldia de Villahoz.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de ocho dias el repartimiento formado por la Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo expresado, pues transcurrido que sea no serán atendidas.

Villahoz 26 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Dario Martinez.

Alcaldia de Palazuelos de Muñó.

Se halla vacante la plaza de Guarda jurado del campo en el pueblo de Palazuelos de Muñó con el haber de 547'50 pesetas al año, ó sean seis reales diarios.

La persona que siendo mayor de edad, sepa leer y escribir y reuna las condiciones de aptitud que determina el reglamento fecha 9 de Agosto de 1876, puede solicitarla en el término de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dirigiendo la instancia á esta Alcaldía, acompañada de la cédula personal del solicitante, sin cuyo requisito no será admitida.

Palazuelos de Muñó 28 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Victor Gómez.

Alcaldia de Citores del Páramo.

Según me participa el vecino de esta villa D. Indalecio Fuente, en el dia de ayer se ausentó de su casa su sirviente Domingo H. Maestro, hijo del Maestro de Los Valcárceres, según noticias con dirección á Burgos; tiene 16 años de edad, viste pantalón de pana color café, blusa azul rayada, boina id., zapatos blancos nuevos, es de estatura regular, delgado y sin señas particulares.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil, si vieren á dicho individuo, le remitan á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Citores del Páramo 25 de Mayo de 1905.—El Alcalde, P. O., Plácido Galerón.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Productos forestales.—Subasta.

El dia 19 de Junio próximo tendrá lugar en la casa consistorial del Condado de Treviño la subasta de doscientas encinas muertas por un incendio ocurrido en el monte Ansar de Ajarte y Aguillo.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general inserto en el número 161 de este Boletín, correspondiente al dia 8 de Octubre de 1904; advirtiéndose que las encinas están en pie y marcadas, que producirán doscientos estéreos de leña, que han sido tasados en cuatrocientas pesetas, y

que el plazo para la corta y saca de los productos será de tres meses.

Burgos 23 de Mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, José Diaz Oyuelos.

El dia 19 de Junio próximo tendrá lugar en la casa consistorial del Condado de Treviño la subasta de cuatrocientas encinas y cuatrocientos cincuenta robles muertos por un incendio ocurrido en el monte Cabrial de Arrieta.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general inserto en el número 161 de este Boletín, correspondiente al dia 8 de Octubre de 1904; advirtiéndose que los árboles están en pie y marcados, que producirán 850 estéreos de leña, tasados en 850 pesetas, y que el plazo para la corta y saca de los productos será de tres meses.

Burgos 23 de Mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, José Diaz Oyuelos

ANUNCIOS PARTICULARES

A 10 pesetas relojes sistema Roskopf, Tic-Tac, Prodigio, Conquistador, etc. Cuestan á 14 pesetas, por término medio, en las subastas, tiendas de quincalla y relojerías á medias. Son á 10 pesetas muy baratos y parecen buenos, pero no admiten garantía y resultan después caros.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Estos relojes tienen el 10 por 100 de aumento desde 1.^o de Julio del año 1901 por la subida de los cambios. 1

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,
Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 1